

RESOLUCIÓN por la cual se concede una subvención directa a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP) para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad durante el año 2023

La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP) es una fundación que promueve la investigación básica, clínica, epidemiológica y de servicios sanitarios en las ciencias de la salud y la biomedicina, con el fin de contribuir a la mejora de la salud y la calidad de vida de las personas, mediante la producción y divulgación de conocimiento científico, la formación de investigadores de nivel internacional, la generación de innovaciones sanitarias y la aplicación de los avances a la práctica asistencial y las políticas sanitarias. El IR-HSCSP está adscrito como Instituto Universitario de Investigación de la Universidad Autónoma de Barcelona. Desde el año 2011 es un centro del sistema CERCA de Cataluña y está acreditado por parte del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

El IR-HSCSP figura en el registro del sector público de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Salud, número de registro 776, con un porcentaje de participación de la Generalitat de Catalunya del 45,45%, de la Universidad Autónoma de Barcelona del 18,18% y de la Fundación privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau del 36,36%.

De acuerdo con la Instrucción 4/2019 de la Intervención General sobre el procedimiento para las aportaciones a entidades minoritarias de fecha 20 de junio de 2019, las aportaciones que se hagan las entidades participadas minoritariamente por la Generalitat de Catalunya tienen el carácter de subvención y, con respecto a su tramitación, se tiene que seguir el procedimiento establecido en el punto 3.2.2 de la Instrucción de la Intervención General de 8 de noviembre de 2016.

La aportación para la financiación de los gastos de funcionamiento del IR-HSCSP del año 2023 a cargo del Departamento de Salud, a través de la Dirección general de Planificación e Investigación en Salud, se efectúa de acuerdo con los créditos consignados en virtud del Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, mientras no entren en vigor los del 2023:

<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
SA1620D/446746500/5730/0000	2.700.000,00 euros

El artículo 5.1 del Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, mientras no entren en vigor los del 2023, establece que las transferencias y las aportaciones de fondo entre la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público, y también entre estas entidades, que no respondan al pago de precios o tarifas por contraprestaciones individualizables, se tienen que contabilizar, con carácter general, por duodécimas partes de su importe presupuestado no antes del primer día laborable de cada mes.

De acuerdo con lo que establece el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Visto la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 28 de febrero de 2023;

RESUELVO

Primero.- Autorizar una transferencia a la **Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP)**, NIF G-60.136.934, por un importe de **2.700.000,00** euros con cargo en la partida presupuestaria SA1620D/446746500/5730/0000 de los presupuestos vigentes de la Generalitat de Catalunya, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2023.

Segundo.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de los pagos mensuales de esta transferencia.

Tercero.- El pago de este importe se ordenará por duodécimas partes, de acuerdo con lo que prevé el artículo 5.1 del Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022.

Cuarto.- La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP) tendrá que presentar al Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023 firmada por el responsable de la entidad.
- Cuentas anuales de la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2024.

Quinto.- La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar esta resolución a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que consideráis procedente.

El Consejero de Salud

RESOLUCIÓN para la modificación de la subvención directa concedida a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP) para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad derivada de la aprobación del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2023

Por Resolución del Consejero de Salud de fecha 8 de marzo de 2023 se autorizó una transferencia a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP), NIF G-60136934, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2023, por un importe de 2.700.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria SA1620D/446746500/5730/0000 en virtud del Decreto 365/2022, de 20 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022, mientras no entraran en vigor los del 2023.

La Ley 2/2023, del 16 de marzo, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 (DOGC nº 8877, de 17 de marzo de 2023) autoriza la aportación a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP) por un importe de 3.020.000,00 euros.

Con el fin de ajustar la transferencia a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP), de acuerdo con la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, hay que incrementar la aportación según el desglose siguiente:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Crédito aprobado a la Ley 2/2023 de presupuestos para el 2023</u>	<u>Aportación autorizada en periodo de prórroga</u>	<u>Importe a incrementar</u>
SA1620D/446746500/5730/0000	3.020.000,00 €	2.700.000,00 €	320.000,00 €

El artículo 15.1 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, establece que las transferencias y las aportaciones de fondo entre la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público, y también entre estas entidades, que no respondan al pago de precios o tarifas para contraprestaciones individualizables se contabilizan, con carácter general, por duodécimas partes de su importe presupuestado no antes del primer día laborable de cada mes.

De acuerdo con lo que establece el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el incremento de la transferencia del Departamento de Salud a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP), NIF G-60.136.934, por un importe de 320.000,00 euros, con cargo a la aplicación

presupuestaria SA1620D/446746500/5730/0000 con el fin de ajustar los importes contabilizados a la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat para el 2023.

Segundo.- Ajustar el importe mensual de las aportaciones pendientes de tramitación correspondientes a la partida incrementada.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de la transferencia.

Cuarto.- La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP) tendrá que presentar al Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2023 firmada por el responsable de la entidad.
- Cuentas anuales de la entidad.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2024.

Quinto.- La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar esta resolución a la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de Santa Creu i Sant Pau (IR-HSCSP).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que consideráis procedente.

El Consejero de Salud